



El Estatuto del Estudiante Universitario, una vieja aspiraci3n de los alumnos y un objetivo prioritario para el Ministerio de Educaci3n, dentro del plan Estrategia Universidad 2015, es ya una realidad. El  ltimo Consejo de Ministros de 2010 aprob3 el Real Decreto que ha entrado en vigor y ha iniciado el camino de su desarrollo en los campus porque, en uso de su autonom a, son las universidades las que tienen este cometido.

Estatuto del Estudiante Universitario, un instrumento para fomentar la participaci3n de los alumnos

El Estatuto, creado por imperativo de la Ley Org nica de Modificaci3n de la Ley de Universidades y nacido de un amplio consenso, contiene seg n Educaci3n grandes avances y, de acuerdo con el Espacio Europeo de Educaci3n Superior (EEES), concede al estudiante el car cter de sujeto activo de su proceso formativo en la gobernanza de las universidades y en el derecho a una formaci3n integral y atenci3n de calidad. Los estudian-

tes, tanto de las instituciones p blicas como de las privadas, y de todos los niveles, tienen en  l *"un instrumento para intervenir en el dise o de la pol tica universitaria"*. Con este instrumento normativo, los derechos y deberes de los estudiantes adquieren una nueva dimensi3n, se regulan las tutor as y las pr cticas externas, se garantiza la intervenci3n en el dise o, seguimiento y evaluaci3n de la calidad docente y se facilita la compatibilidad

de estudio con el trabajo as  como el reconocimiento de actividades culturales, deportivas y solidarias y la atenci3n al estudiante como parte de la formaci3n integral que deben recibir los alumnos. Adem s, se crear n observatorios laborales, agencias de calidad, becas y ayudas y programas de movilidad. Un aspecto novedoso lo constituye el derecho *"al reconocimiento de la autor a de los trabajos elaborados durante los estudios y a la protecci3n de la propiedad intelectual de los mismos"*.

Un nuevo marco

El estudiante es sujeto activo en el proceso de aprendizaje y docencia; en la gobernanza de las universidades y en el derecho a una formaci3n integral y atenci3n de calidad de calidad.

Grandes l neas

- Los estudiantes ganan derechos y adquieren deberes.
- La norma regula la orientaci3n, la tutor a y las pr cticas externas.
- Garantiza la evaluaci3n objetiva y asegura los cauces de representaci3n estudiantil.
- Facilita la compatibilidad del estudio con el trabajo y reconoce las actividades culturales, deportivas y solidarias.
- Protege el derecho a la propiedad intelectual.

Consejo de Estudiantes

Se crea el Consejo de Estudiantes Universitario del Estado como 3rgano de deliberaci3n, consulta y participaci3n de los estudiantes.

Composici3n

- Un estudiante de cada una de las universidades p blicas y privadas.
- Un estudiante de cada una de las Confederaciones y Federaciones de Asociaciones estudiantiles con presencia en el Consejo Escolar del Estado.
- Tres representantes m s de entidades estudiantiles que persigan intereses generales y no est3n presentes a trav3s de la v a anterior.
- Un representante por cada Consejo Aut3nomico de Estudiantes.
- Cinco miembros designados por la Presidencia del Consejo de entre personalidades de reconocido prestigio que hayan sido o sean miembros del Consejo de Gobierno de las universidades o asociaciones de  mbito estudiantil.
- El Ministro de Educaci3n, que actuar  de Presidente, el Secretario General de Universidades que ejercer  como Vicepresidente primero y el titular de la Direcci3n General de Formaci3n y Orientaci3n Universitaria ser n miembros natos.

La regulaci3n de la representaci3n estudiantil, en su dimensi3n local, nacional e internacional, es otro de los puntos esenciales del Estatuto, que incluye la creaci3n de comisiones de corresponsabilidad en las que estar n representados profesores, alumnos y personal de administraci3n y servicios.

El Estatuto crea el Consejo de Estudiantes Universitarios del Estado, un 3rgano similar al Consejo de Universidades y a la Conferencia General de Pol tica Universitaria, cuyo reglamento debe ser aprobado. Se concibe como un canal de representaci3n ante el Ministerio de Educaci3n a trav3s de la Secretar a General de Universidades.

El Consejo de Estudiantes tiene, entre otros cometidos, informar los criterios de las propuestas pol ticas del Gobierno en materia de estudiantes, contribuir activamente a la defensa de los derechos de estos, recibir y, en su caso, dar cauce a las quejas que le presenten los estudiantes universitarios y colaborar con los Defensores Universitarios, en garant a de los derechos de los alumnos.

El Gobierno presentar  en el plazo de un a o un proyecto de ley para regular la potestad disciplinaria de las universidades y revisar  tambi3n el funcionamiento del Seguro Escolar para presentar en su caso otro proyecto de ley que redefina su r3gimen. ■